

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL**

Medellín, catorce (14) de julio de dos mil catorce (2014)

RADICADO:	05001 33 33 009 2014-00732-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	GABRIEL ANGEL ARBOLEDA MOTOYA Y OTROS
DEMANDADO:	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

**SE INADMITE** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPACA- Ley 1437 de 2011, **para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días**, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. De acuerdo a la lectura de las pretensiones, la demanda es interpuesta por el señor Gabriel Ángel Arboleda Montoya, quien actúa en nombre propio y como representante legal de sus hijos menores de edad Cristian Arley y Estefanía Arboleda Muñoz.

Sin embargo a folio 10 obra un poder otorgado por GABRIEL ÁNGEL ARBOLEDA MONTOYA, quien dice actuar en nombre propio, sin hacer alguna alusión a la representación de sus hijos menores de edad.

Ante la anterior, se requiere al apoderado, para que adecue el poder a él otorgado, identificando claramente quien actúa como representante legal de los menores de edad (artículo 54 del CGP).

2. Allegará una copia de la demanda y sus anexos con la finalidad de notificar y Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado (artículo 612 del CGP).

3. Del cumplimiento de los anteriores requisitos, allegara copia para los traslados a la parte demandada, Ministerio Publico y Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado.

**NOTIFÍQUESE**

**FRANCY ELENA RAMIREZ HENAO  
JUEZ**

NVM

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, \_\_\_\_\_. Fijado a las 8 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretaria